



San Andrés, Isla, Noviembre Treinta (30) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2021-00082-00.
Demandante	Sociedad Transmarine & Logistic SAS. Nit. 900394905.
Demandado	Consortio Aeropuerto Providencia; Constructora Meco S. A. – Sucursal Colombia, y, Meco Infraestructura SAS. Nit. 901457274-1; 900395291-6 y 900749166-4.
Auto Interlocutorio No.	398

Se atiende la solicitud presentada por la portavoz judicial de la sociedad Meco Infraestructura SAS. <pdf. 30.>, mediante el cual, deprecia, el reembolso de cualquier suma de dinero y/o depósitos judiciales que como consecuencia del decreto de medidas cautelares se hubieren hecho efectiva en contra de los coejecutados, posterior a la terminación del proceso por pago<pdf. 21.>.

El Despacho, teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha **septiembre 29 de 2023**<pdf. 21.>, notificado y ejecutoriado, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, con levantamiento de las medidas cautelares y **vigencia de embargo de remanentes** en contra de las sociedades **Constructora Meco S. A. – Sucursal Colombia, y, Meco Infraestructura SAS.**, que conforman el **Consortio Aeropuerto Providencia**, decretado y comunicado por el **Juzgado Primero Civil Municipal de ésta Ínsula**, dispondrá, que por Secretaría, se verifique, si existen sumas de dinero consignadas por cuenta del presente asunto. En caso afirmativo, se dispondrá, que sean puestas a disposición del **Juzgado Primero Civil Municipal** de esta localidad, en virtud del embargo de remanentes<pdf. 12., al 13.1. – *Carpeta MEDIDAS CAUTELARES*>. Por tanto, se negará la petición incoada.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Negar la petición incoada por la sociedad Meco Infraestructura SAS., por lo expuesto en precedencia.

2.- Por Secretaría, verificar la existencia de títulos de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, con motivo de las cautelas que se decretaron y practicaron en el asunto.

2.1.- En caso positivo, **dispóngase la conversión** de los mismos al **Juzgado Primero Civil Municipal de ésta localidad**, para el proceso con **Radicado Nro. 88001-4003-001-2021-0032-00**, por lo expuesto en las consideraciones. *Por Secretaría, elaborase el formato respectivo.*

Déjense las constancias del caso.

3.- Reconocer personería adjetiva a la abogada **Paula Alejandra Almanza Quijano** para representar al coejecutado, **Meco Infraestructura SAS.**, en los términos en que le fue deferido el *mandatum*.



NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No.__32__.

De fecha ____4/12/2023__.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.